

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO
N° 1829-2020-UNHEVAL

Cayhuayna, 02 de noviembre de 2020.

VISTOS, los documentos que se acompañan en ocho (08) folios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 279-2020-UNHEVAL-UPJ, la Jefe de la Unidad de Procesos Judiciales, de la Oficina de Asesoría Legal, emite opinión sobre el Contrato del Docente Paul Simión Palacin Guerra; en los siguientes términos:

Primero: Que, mediante Resolución N° 166-2020-UNHEVAL/FCA-CF, de fecha 27 de noviembre de 2020, el Consejo de Facultad ratificó en todas sus partes la Resolución N° 188-2020-UNHEVAL/FCA-D, de fecha 14 de setiembre de 2020, mediante el cual se PROPUSO, en vías de regularización, el contrato directo de manera excepcional de docente para la Escuela Profesional de Ingeniería Agronómica de la Facultad de Ciencias Agrarias en la Categoría DC B1, para el año académico 2020-II, en reemplazo del Dr. Antonio Salustio Cornejo y Maldonado, quien se encuentra de Licencia sin goce de remuneraciones, para los siguientes cursos:

Código	ASIGNATURA	Grupo	HT	Práctica		Total Hora	Total Crédito
				H	Grupo		
4107	Manejo Integrado de Plagas	1	34	34	1	68	3
5106	Cereales	1	34	34	1	68	3
3201	Mecanización Agrícola	1	34	34	1	68	3
3201	Mecanización Agrícola	2	34	34	1	68	3
						272	12

Segundo: Que, en el considerando de la Resolución N° 188-2020-UNHEVAL/FC-D, de fecha 14 de setiembre de 2020, se precisa que, mediante Oficio Virtual N° 061-2020-UNHEVAL/FCA/DA-EPIA, de fecha recibida 14.SET.2020, el Director del Departamento Académico de Ingeniería Agronómica, Dr. Fernando Jeremías Gonzales Pariona, solicita el contrato, de manera excepcional, por haber venido laborando en años anteriores en la Escuela Profesional de Ingeniería Agronómica, debiendo asumir la carga académica del Dr. Antonio Salustio Cornejo y Maldonado, hasta cuando dure la licencia, a fin de que los estudiantes del semestre 2020-II, no se vean afectados en sus estudios; asimismo, mediante el Oficio Virtual N° 072-2020-UNHEVAL-FCA-DA-EPIA, el Director del Departamento Académico, justifica la Contratación excepcional en los siguientes fundamentos:

1. El contrato de manera excepcional del Ing. Paul Simion PALACIN GUERRA, se debe a que, durante los años 2018 y 2019, semestres I y II, se convocaron a concurso a una de contrato docente en la sede central y quedaron desiertas por no presentarse profesionales con requisito de Ley.
2. Durante el primer semestre 2020, el Ing. Paul Simión PALACIN GUERRA, ha sido capacitado en el manejo del aula virtual, el cual ha llevado con eficiencia las clases virtuales que se le encomendó.
3. Con la finalidad de que los estudiantes del segundo semestre 2020 no se vean perjudicados en las asignaturas dejadas por el Dr. Antonio Salustio Cornejo y Maldonado, es que se ha propuesto a quien ha venido laborando en años anteriores en la escuela.
4. El Dr. Antonio Salustio Cornejo y Maldonado, a la fecha siguiente vigente a su licencia, pues el cargo que desempeña es de CONFIANZA, por tanto, no tiene una fecha prevista de culminación.
5. Por tal motivo, se recomienda el Contrato Directo del Ing. PAUL SIMION PALACIN GUERRA, como docente DC B1, para la Escuela Profesional de Ingeniería Agronómica de la Facultad de Ciencias Agrarias, para el año académico Semestre 2020-II o hasta que se reincorpore el docente Antonio Salustio CORNEJO y MALDONADO, lo que ocurra primero para cumplir la carga académica considerada en la Resolución N° 188-2020-UNHEVAL/FCA-D, ratificada mediante Resolución N° 166-2020-UNHEVAL/FCA-CF.

Tercero: Que, de acuerdo a lo precisado en el artículo 80.3° de la Ley Universitaria: "Los docentes son: 80.3° Contratados: que prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato"; la cual debe concordarse con lo dispuesto en el artículo 271° inciso c) del Estatuto Modificado vigente de la UNHEVAL.

Cuarto: Que, asimismo debe tenerse en consideración lo establecido en el artículo 80.1° de la Ley Universitaria que establece: "Para el ejercicio de la docencia universitaria como docente ordinario y contratado es obligatorio poseer: 80.1° El grado de Maestro para la formación en el nivel de pregrado", la cual debe concordarse con lo establecido en el artículo 287° del Estatuto Universitario que establece: "Para ser docente contratado se requiere el título profesional, grado de doctor o maestro, acreditar como mínimo 5 años de ejercicio profesional, pertenecer a su colegio profesional y estar habilitado"; sin embargo, en el presente caso respecto a la contratación directa del Ing. Paul Simión Palacín Guerra, precisa que el profesional cumple con los requisitos exigidos en la Ley y el Estatuto para ser contratado, excepto el grado de Magister; sin embargo teniendo en consideración que a la fecha ya se ha iniciado el segundo semestre

...///

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido
Resolución N° 1829-2020-UNHEVAL





UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO – PERÚ
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD
SECRETARÍA GENERAL

///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1829-2020-UNHEVAL

-2-

académico y la justificación realizada por el Director Académico de la Escuela Profesional de Ingeniería Agronómica, que el profesional dictó en clases en los años anteriores y la imposibilidad de contratar a docentes con grado académico, la contratación directa se encuentra justificada, por el primer semestre.

Quinto: Que, respecto al periodo de contratación precisa que si bien es cierto la contratación es para cubrir la licencia sin goce de haber por cargo de confianza del docente Dr. Antonio Salustio Cornejo y Maldonado, se considera que todas las contrataciones por regla general son mediante concurso y a los docentes que cumplen con todos los requisitos de ley, excepto casos justificados que son autorizados por el Consejo Universitario; por lo que en este caso la contratación del profesional propuesto debe ser por el II Semestre 2020 o hasta que se reincorpore el docente titular, lo que ocurra primero.

Sexto: Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 59.7° de la Ley Universitaria, que establece: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta de las respectivas unidades académicas concernidas", concordante con lo establecido en el Artículo 117° Inciso j) del Estatuto de la UNHEVAL y el artículo 286° de la norma legal precisada que señala: "La contratación de personal docente de la UNHEVAL, se realizará por el Consejo Universitario, previa propuesta y aprobación de la Facultad respectiva. Los requisitos, el procedimiento, la calificación y condiciones serán establecidos por el Reglamento respectivo".

OPINIÓN: Por las consideraciones expuestas, opina que, se emita la Resolución disponiendo la contratación directa del Ing. Paul Simion PALACIN GUERRA, como docente DC B1 por el semestre académico 2020-II o hasta que se reincorpore el docente Antonio Salustio Cornejo y Maldonado, lo que ocurra primero, para cumplir la carga académica considerada en la Resolución N° 188-2020-UNHEVAL/FCA/D, ratificada mediante Resolución N° 166-2020-UNHEVAL/FCA/CF;

Que, dado cuenta en la sesión ordinaria N° 46 de Consejo Universitario, del 30.OCT.2020, estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, y en mérito al inciso j), del Artículo N° 118 e inciso a), del Art. 130 del Estatuto Modificado de la UNHEVAL, el pleno acordó aprobar, de manera excepcional, el CONTRATO DIRECTO del Ing. PAUL SIMION PALACIN GUERRA, como DOCENTE CONTRATADO B1, para la EP de Ingeniería Agronómica, por el Semestre II-2020, a partir del 14 de setiembre al 31 de diciembre de 2020, o hasta que se reincorpore el docente Antonio Salustio Cornejo y Maldonado, lo que ocurra primero, para cumplir la carga académica considerada en la Resolución N° 188-2020-UNHEVAL/FCA-D; propuesto por la Facultad de Ciencias Agrarias, con la Resolución N° 188-2020-UNHEVAL/FCA-D, ratificada mediante la Resolución N° 166-2020-UNHEVAL/FCA-CF; con cargo al presupuesto de la UNHEVAL;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 0568-2020-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

1° **APROBAR**, de manera excepcional, el CONTRATO DIRECTO del Ing. PAUL SIMION PALACIN GUERRA, como DOCENTE CONTRATADO B1, para la EP de Ingeniería Agronómica, por el Semestre II-2020, a partir del 14 de setiembre al 31 de diciembre de 2020, o hasta que se reincorpore el docente Antonio Salustio Cornejo y Maldonado, lo que ocurra primero, para cumplir la carga académica considerada en la Resolución N° 188-2020-UNHEVAL/FCA-D; propuesto por la Facultad de Ciencias Agrarias, con la Resolución N° 188-2020-UNHEVAL/FCA-D, ratificada mediante la Resolución N° 166-2020-UNHEVAL/FCA-CF; con cargo al presupuesto de la UNHEVAL; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

2° **DISPONER** que los órganos internos competentes adopten las acciones complementarias.

3° **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DR. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Abog. YERSELY FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARÍA GENERAL

Distribución:
Rectorado VRAcad VRIInv
OCI 11. UTransparencia
OPyP UP DIGA DAYSA OCalidad
URH SUEyC SURPyC FCA Dto. Acad.
File Interesado Archivo

ok. Transmiso a UU para
procedimiento y demás fines
Abog. Yerseley Figueroa Quiñonez